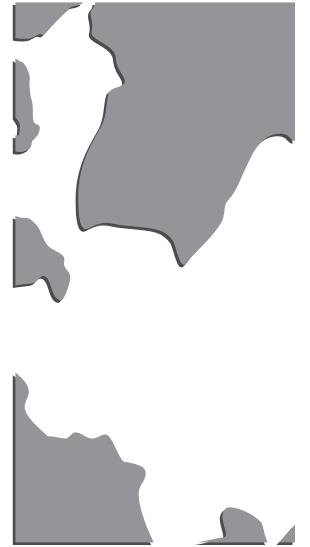




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.577

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000654	Marzo 01 de 2018	3	070000688	Marzo 05 de 2018	25
070000655	Marzo 01 de 2018	5	070000689	Marzo 05 de 2018	27
070000679	Marzo 05 de 2018	7	070000690	Marzo 06 de 2018	29
070000680	Marzo 05 de 2018	9	070000691	Marzo 06 de 2018	31
070000681	Marzo 05 de 2018	11	070000692	Marzo 06 de 2018	33
070000682	Marzo 05 de 2018	13	070000693	Marzo 06 de 2018	35
070000683	Marzo 05 de 2018	15	070000694	Marzo 06 de 2018	37
070000684	Marzo 05 de 2018	17	070000695	Marzo 06 de 2018	39
070000685	Marzo 05 de 2018	19	070000696	Marzo 06 de 2018	41
070000686	Marzo 05 de 2018	21	070000697	Marzo 06 de 2018	43
070000687	Marzo 05 de 2018	23	070000698	Marzo 06 de 2018	45



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000654

Fecha: 01/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se designan los negociadores del Pliego de Solicitudes de los Sindicatos de Empleados Públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, por medio del cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, establece:

“La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.”

Por su parte el numeral 2 del artículo 10 del mencionado Decreto, prevé la autonomía para determinar el número de negociadores y asesores, aplicando el principio de la razonable proporcionalidad, según el ámbito de la negociación y el número de afiliados.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 10, determina que los negociadores se presumen investidos de la representatividad suficiente para negociar y acordar sin perjuicio del marco de las competencias atribuidas en la Constitución y la Ley.

Las Organizaciones Sindicales denominadas: “Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia – ADEA” y el “Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia, SINTRAENTEDDIMCCOL, SUBDIRECTIVA SECCIONAL MEDELLIN ANTIOQUIA, mediante oficios radicados en la Gobernación de Antioquia 2018010080650 del 27 de febrero y 2818010081336 del 28 de febrero, ambos de 2018, respectivamente, presentaron pliegos de peticiones al Señor Gobernador doctor LUIS PEREZ GUTIERREZ, debidamente aprobados en la Asamblea General de Delegados realizada el 16 de febrero y el 25 al 29 de enero, del presente año respectivamente, anexando las actas aludidas.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 8 del mismo Decreto mencionado, que reza:

“Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.”

De conformidad con la normatividad citada, se procede a designar los nombres de los negociadores y asesores y el sitio y hora para la instalar e iniciar la negociación, teniendo en cuenta que ambas Organizaciones deben establecer unidad de pliego y unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

“Por medio de la cual se designan los negociadores del Pliego de Solicitudes de los Sindicatos de Empleados Públicos del Departamento de Antioquia”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

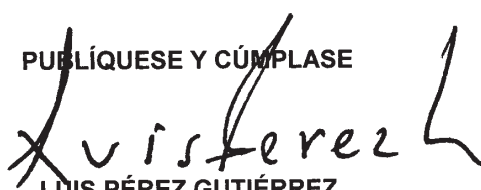
ARTÍCULO PRIMERO: Designar como negociadores del Departamento de Antioquia, a los señores:

1. Principal: Javier Mauricio García Quiroz - Secretaría General
Suplente: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico
2. Principal: Adriana María Hernández Gil – Secretaria de Hacienda
Suplente: Norman Harry Posada – Director de Rentas
3. Principal: Jairo Alberto Cano Pabón - Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Suplente: Idalba Elena Ruiz Gallego, Directora Técnica de Desarrollo Organizacional
4. Principal: Laura Adriana Barrera Gómez – Directora de Prestaciones Sociales y Nómina
Suplente: José Jair Jiménez Londoño, Director de Desarrollo Humano
5. Principal: Natalia Patricia Sierra Palacio – Directora de Personal
Suplente: Jorge Humberto Ramírez Orozco – Director de Gestión Humana – FLA
6. Asesor: Guillermo Mejía Mejía
7. Asesor: Alvaro López Aristizábal

ARTÍCULO SEGUNDO: La asistencia de las personas relacionadas como suplentes, sólo será válida por faltas absolutas o temporales del respectivo principal.

ARTÍCULO TERCERO: Instalación formal de la negociación: La instalación de la mesa se realizará el día viernes 9 de marzo de 2018, a las 10:00 am en el Despacho del Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, ubicada en el piso 2° del Centro Administrativo Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	Aprobó Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000655

Fecha: 01/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de febrero de 2018, se aprobó Comisión de Servicios, para los días entre el 04 y hasta el 07 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, para la Secretaría de Minas la cual tiene como objeto “Atender la invitación DIA COLOMBIA 2018 – Convención Prospectors and Developers Association of Canada (PDAC), hecha por la Agencia Nacional de Minería, donde se llevara a cabo la 4ta edición del seminario “Colombia Day”, el cual busca promover la inversión extranjera en Colombia.

Este evento contara con presentaciones del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Minería, así como dos paneles conversatorios con los viceministros de minería o su equivalente en los países miembros de la Alianza del Pacífico y altos ejecutivos de destacadas firmas con proyectos mineros en Colombia. Que se llevara a cabo en Toronto (CANADÁ).

Los tiquetes aéreos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Minas, mediante contrato No. 4600007502.

Los viáticos y gastos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Minas, estos fueron calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2017070004620 de diciembre 05 de 2017 y Decreto 5502 de octubre 14 de 2016. Se liquidaron 3.5 días por valor máximo de US\$390 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

La doctora **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.863.102**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **0033**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 04 y hasta el 07 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, para “Atender la invitación DIA COLOMBIA 2018 – Convención Prospectors and Developers Association of Canada (PDAC), hecha por la Agencia Nacional de Minería, donde se llevara a cabo la 4ta edición del seminario “Colombia Day”, el cual busca promover la inversión extranjera en Colombia. Este evento contara con presentaciones del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Minería, así como dos paneles conversatorios con los viceministros de minería o su equivalente en los países miembros de la Alianza del Pacifico y altos ejecutivos de destacadas firmas con proyectos mineros en Colombia. Que se llevara a cabo en Toronto (CANADÁ), a la doctora **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.863.102**, quien se desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **0033**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los tiquetes aéreos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Minas, mediante contrato No. 4600007502.

Los viáticos y gastos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Minas, estos fueron calculados de acuerdo con el Decreto Departamental No. 2017070004620 de diciembre 05 de 2017 y Decreto 5502 de octubre 14 de 2016. Se liquidaron 3.5 días por valor máximo de US\$390 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora **DORA ELENA BALVIN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.863.102**, debe reintegrarse a sus labores el día 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó y Aprobó Natalia Patricia Mora Palacios Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Capó Palón Secretario de Despacho
--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000679

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formuló solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Murindó donde labora el Señor a **SAIR DAVID GARZON VALENCIA**, identificado con Cédula **1.037.501.922**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **SAIR DAVID GARZON VALENCIA**, identificado con Cédula **1.037.501.922**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Piamonte del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante 1200080-032; el educador Garzon Valencia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Murindó, Sede Centro Educativo Rural Turriquitado del municipio de Murindó, plaza 1801650-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


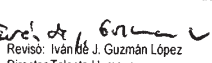


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castro Febrero 26 de 2018	 Revisó: Iván J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000680

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde labora el señor a **BLADIMIR LOPEZ RIOS**, identificado con Cédula **4.846.876**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **BLADIMIR LOPEZ RIOS**, identificado con Cédula **4.846.876**, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmin, Sede Centro Educativo Rural La Plancha Arriba del municipio de Anorí, plaza 0641200-N01, en reemplazo de Aurelina Chaverra roa, quien pasó a otro municipio; el educador López Ríos viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Tigre, Sede Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-N08.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Castanza Castaño Santa Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000681

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde labora la señora **HEIDY YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.320.807**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **HEIDY YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.320.807**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01, en reemplazo de Juana Crisanta Mosquera, quien pasó a otro municipio; la educadora Mosquera Mosquera viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Tigre, Sede Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-N05.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Cammy Castaño Suelto Febrero 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000682

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Instituciones Educativas El Prodigio del municipio de San Luis, se debe trasladar **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con Cédula **24.716.544**, Licenciada en Preescolar, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Peque, plaza 0619500-020, en vacante temporal; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con Cédula **24.716.544**, Licenciada en Preescolar, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Prodigio del municipio de San Luis, plaza 2063600-007, en reemplazo de Luz Ángela Jaramillo Aguirre, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Salazar Valencia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Mateo del municipio de Peque, plaza 0619500-020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000683

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Directivo Docente y un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ** y **MARELEYNE MENA LOPEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Directivo Docente **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **21.436.432**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí, plaza 1405000-012, en reemplazo de William Hernández Villadiego - Cédula 15019259 -, a quien se le terminó el Encargo de Rector; la señora Agudelo Velásquez, viene como Rectora de la Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6864160-004.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARELEYNE MENA LOPEZ**, identificada con Cédula **43.278.072**, Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede E.U. Manuel Cepeda del municipio de Segovia, plaza 7360000-085, en reemplazo de Leidy Carolina González Oviedo - Cédula 1.070.590.939 -, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Liborio Bataller, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de Amará del municipio de Segovia, plaza 4180200-011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cammeza Castaño Santa Febrero 23 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000684

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **NESTOR HENRI GARCIA JARAMILLO** y **AUGUSTO MURILLO COPETE**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **NESTOR HENRI GARCIA JARAMILLO**, identificado con Cédula **15.326.501**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Solita, Sede Centro Educativo Rural La Gloria del municipio de Campamento, plaza 4125500-001, en reemplazo de Augusto Murillo Copete - Cédula 11.799.002, quien pasa a otro municipio; el Educador García Jaramillo, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Angostura, plaza 0820500-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **AUGUSTO MURILLO COPETE**, identificado con Cédula **11.799.002**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Campamento, plaza 0820500-002, en reemplazo de Néstor Henri García Jaramillo - Cédula 15.326.501 -, quien pasa a otro municipio; el Educador Murillo Copete viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Solita, Sede Centro Educativo Rural La Gloria del municipio de Campamento, plaza 4125500-00.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DEPARTAMENTAL

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camenza Castaño Santa Febrero 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000685

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Señora **ELIANA CANO VELEZ**, identificada con Cédula **43.450.065**, Licenciada en Educación Rural, solicita le sea aclarado el Nombre en el Decreto 201807000421 del 12 de febrero de 2018, por el cual fue trasladada por el proceso de traslados ordinarios como Directivo Docente Coordinadora vinculada en Propiedad para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-003, en reemplazo de Sonia Lucia Uribe Ortiz, a quien se le terminó el Encargo de Coordinadora; la señora Cano Vélez, venía como Coordinadora de la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-027.

Debido a que en el acto administrativo de traslado quedó registrada con el nombre de *CLAUDIA PATRICIA CANO VELEZ*, identificada con Cédula 43.450.065, donde no fue teniendo en cuenta el Decreto 2017070004645 del 6 de diciembre de 2017, por el cual fue legalizado el cambio del nombre de *CLAUDIA PATRICIA CANO VELEZ*, por el de **ELIANA CANO VELEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 201807000421 del 12 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada la Directivo Docente **CLAUDIA PATRICIA CANO VELEZ**, identificada con Cédula **43.450.065**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Propiedad como Coordinadora para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-003, en reemplazo de Sonia Lucia Uribe Ortiz, a quien se le terminó el Encargo de Coordinadora; en el sentido que el nombre correcto de la Servidora Docente es **ELIANA CANO VELEZ**, identificada con Cédula 43.450.065; y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Señora Eliana Cano Vélez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

INGA
DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 24 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000686

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **MARIA JEANNETTE ZABALA HUMANEZ**, identificada con Cédula **32.558.831**, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070000276 del 1 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual le fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, con el nombre de **MARIA JEANNETTE ZABALA HUMANEZ**, identificada con Cédula **32.558.831**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural Mallarino del municipio de Yarumal, en reemplazo de María Beatriz Molina Garcés, quien renunció, plaza 0812500-001, debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre de la Educadora; por lo cual es necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000276 del 1 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **MARIA JEANNETTE ZABALA HUMANEZ**, identificada con Cédula **32.558.831**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural Mallarino del municipio de Yarumal, en reemplazo de María Beatriz Molina Garcés, quien renunció, plaza 0812500-001; en el sentido que el Nombre correcto de la educadora es **MARIA JEANNETTE ZABALA HUMANEZ**, identificada con Cédula 32.558.831, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


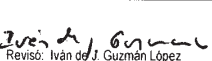
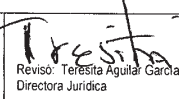
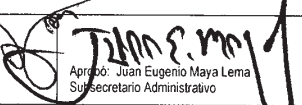
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 26 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000687

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Por Decreto 2018070000287 del 1 de febrero de 2018, fue trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **LEIDY JOHANA SABOGAL VASQUEZ**, identificada con Cédula **1.047.970.803**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud, Sede Centro Educativo Rural Brasilal del municipio de Sonsón, plaza vacante 1822550-001; la señora Sabogal Vásquez, venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza del municipio de Sonsón plaza 1809500-019.

Debido a que el señor Obed Zuluaga Heno, Alcalde del municipio de Sonsón, expidió el Decreto Municipal 017 del 16 Febrero de 2018, reubicando a la Educadora **LEIDY JOHANA SABOGAL VASQUEZ**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Institución Educativa Rural La Linda del municipio de Sonsón, plaza 0480000-001, quien había sido trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia para Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud, Sede Centro Educativo Rural Brasilal del municipio de Sonsón, plaza vacante 1822550-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tal sentido, al ser ubicada la educadora Sabogal Vásquez en la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Institución Educativa Rural La Linda, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 2018070000287 del 1 de febrero de 2018, dándole continuidad en dicha institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000287 del 1 de febrero de 2018, fue trasladada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **LEIDY JOHANA SABOGAL VASQUEZ**, identificada con Cédula **1.047.970.803**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud, Sede Centro Educativo Rural Brasilal del municipio de Sonsón, plaza vacante 1822550-001; en el sentido que la Docente Sabogal Vásquez se Traslada para la **Institución Educativa Rural La Danta, Sede Institución Educativa Rural La Linda del municipio de Sonsón, plaza 0480000-001**, en reemplazo de Guillermo de Jesús Restrepo Restrepo, quien renunció, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.


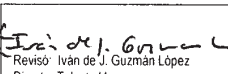


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Febrero 24 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000688

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se aclara un acto administrativo y se da continuidad a un Docente"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas.

Por medio del Decreto 201807000469 del 15 de febrero de 2018, se trasladó la plaza 8950080-N07 Afrodescendiente, del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia sede Principal para la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, del Municipio de Zaragoza. Igualmente, por este mismo Acto Administrativo, se trasladó al Docente JOSE EDISON AMPUDIA COPETE, con cédula 1.076.381.891, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Vegas de Segovia sede Principal del Municipio de Zaragoza.

Una vez revisado el Acto Administrativo, y con el fin de actualizar el Software de Humano en Línea, se detectó que la plaza 8950080-N07 Afrodescendientes, realmente será trasladada para el Nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, y no como quedó escrito en dicho Acto Administrativo. Por lo anterior se hace necesario aclarar en ese sentido, y Revocar el Artículo Segundo del Decreto 201807000469 del 15 de febrero de 2018, para Darle Continuidad al Docente JOSE EDISON AMPUDIA COPETE, en la Institución Educativa La Pajuila del Municipio de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Artículo Primero del Decreto 201807000469 del 15 de febrero de 2018, en el sentido que la plaza 8950080-N07 Afrodescendientes, del nivel Básica Primaria, se traslada a la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del Municipio de Zaragoza y no como allí se dijo, según la parte motiva.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Artículo Segundo del Decreto 2018070000469 del 15 de febrero de 2018, por el cual se trasladó al Docente JOSE EDISON AMPUDIA COPETE, con cédula 1.076.381.891, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Vegas de Segovia sede Principal del Municipio de Zaragoza. Dar Continuidad al Docente JOSE EDISON AMPUDIA COPETE, con cédula 1.076.381.891, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Pajuila, plaza 8950010-013.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


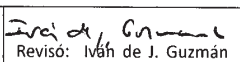
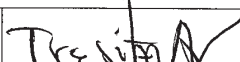

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Martha Lucia Cañas Jiménez Dirección de Talento Humano 22/02/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000689

Fecha: 05/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica el Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070000269 del 1 de febrero de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.362.601**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jorge Mario Carrillo Guzmán, quien pasó a otra entidad territorial.

Debido a que el titular de plaza Jorge Mario Carrillo Guzmán aún no había trasladado para otra institución educativa, el señor Oscar Javier Ruiz Vargas, Alcalde del municipio de Necoclí, expidió el Decreto Municipal 069 del 13 de febrero de 2018, reubicando al señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, recién posesionado, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Las Changas del municipio de Necoclí, plaza 4900060-006, en reemplazo de Edison Perea Bayona, quien pasó a otro establecimiento educativo, situación administrativa que fue notificada al educador Pino Mosquera el 13 de febrero de 2018.

En tal sentido, al ser ubicado el docente Pino Mosquera en la Institución Educativa Rural Las Changas del municipio de Necoclí, plaza 4900060-006, se hace necesario modificar parcialmente dicho acto administrativo de nombramiento provisional, legalizando su nombramiento provisional para la Institución Educativa Rural Las Changas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070000269 del 2 de febrero de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, identificado con Cédula **82.362.601**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, en reemplazo de Jorge Mario Carrillo Guzmán, quien pasó a otra entidad territorial; en el sentido que el Nombramiento Provisional efectuado al señor **JARRINSON PINO MOSQUERA**, como Docente de Básica Primaria es para la **Institución Educativa Rural Las Changas** del municipio de Necoclí, plaza vacante definitiva 4900060-006, en reemplazo de Edison Perea Bayona, quien pasó a otro establecimiento educativo; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpinhuza Castaño Santa Febrero 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000690

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley

715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010078033 del 26 de febrero de 2018, enviada por el señor **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA**, identificado con Cédula **197.178**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada a partir del 26 de febrero de 2018, concedida para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sedes Colegio Bernardo Uribe Londoño y Escuela Urbana Justo Pastor Mejía del municipio de La Ceja, con la intención de regresar a sus funciones como Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, Sede La Palma del municipio del Carmen de Viboral, nueva plaza trasladada 2240500-005, es procedente el traslado del Educador **CESAR ADOLFO SANCHEZ RIVEROS**, identificado con Cédula **88.272.441**, Ingeniero de Producción Biotecnológica, quien viene vinculado en Provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006, en reemplazo de Jaime Anibal Acosta Amaya, quien se reintegra a su plaza en propiedad; el educador Sánchez Rivero cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminada Comisión de Servicios Remunerada concedida al Educador **JAIME ANIBAL ACOSTA AMAYA**, identificado con Cédula **197.178**, para desempeñarse como Docente Tutor, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, Sedes Colegio Bernardo Uribe Londoño y Escuela Urbana Justo Pastor Mejía del municipio de La Ceja; el servidor docente se debe reintegrar como Docente de Aula, área de Matemáticas, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR ADOLFO SANCHEZ RIVEROS**, identificado con Cédula **88.272.441**, Ingeniero de Producción Biotecnológica, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán, Sede La Palma del municipio del Carmen de Viboral, nueva plaza trasladada 2240500-005; el Educador Sánchez Rivero viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán del municipio del Carmen de Viboral, plaza 1480030-006, vacante temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carminza Castaño Santa Febrero 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000691

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramientos Provisionales a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por el Decreto 2017070004290 del 8 de Noviembre de 2017, fue Nombrado en Provisionalidad, el señor **ROGER SANCHEZ RENDON**, identificado con Cédula **11.936.478**, Sociólogo, como Docente de Aula-Postprimaria, área de Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural Vásquez del municipio de Urrao, plaza 4977440-N06 - vacante definitiva; población Minoritaria; el señor Sánchez Rendón no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004290 del 8 de Noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ROGER SANCHEZ RENDON**, identificado con Cédula **11.936.478**, Sociólogo, como Docente de Aula-Postprimaria, área de Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural Vásquez del municipio de Urrao, plaza 4977440-N06 - vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

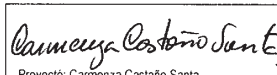
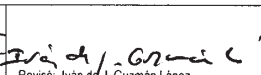
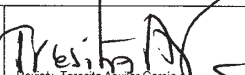
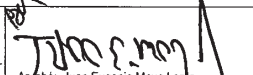
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Febrero 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguiar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000692

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal y Nombra en Provisionalidad, vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 201807000322 del 5 de febrero de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **EDILBERTO DE JESUS ARROYAVE SUAZA**, identificado con Cédula **1.063.284.612**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-004, en reemplazo de Mario de Jesús Berrio Arboleda, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor.

Debido a que el señor Arroyave Suaza presentó renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 14 de febrero de 2018, y no se posesionó en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, y proceder a nombrar un docente provisional para cubrir la vacante temporal en dicha institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **WILLIAM ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA**, identificado con Cédula **70.630.952**, para ocupar una vacante temporal en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, que no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* El docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000322 del 5 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **EDILBERTO DE JESUS ARROYAVE SUAZA**, identificado con Cédula **1.063.284.612**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-004, en reemplazo de Mario de Jesús Berrio Arboleda, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILLIAM ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA**, identificado con Cédula **70.630.952**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-004, en reemplazo de Mario de Jesús Berrio Arboleda, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender, **la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.**

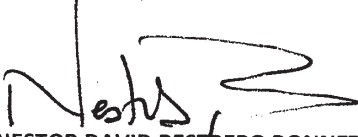
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


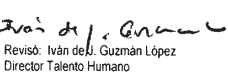


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Febrero 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000693

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal y Nombra en Provisionalidad, vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nominada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **YANETH MOSQUERA PEÑA**, identificada con Cédula **35.820.913**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005, en reemplazo de Luis Gabriel Pinedo Reales, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor.

Debido a que la señora Mosquera Peña no tomó posesión en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, y proceder a nombrar un docente provisional para cubrir la vacante temporal en dicha institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a **FRANCIA ENITH AGRESOTT LOPEZ**, identificada con Cédula **50.966.077**, para ocupar una vacante temporal en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, que no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* La docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **YANETH MOSQUERA PEÑA**, identificada con Cédula **35.820.913**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005, en reemplazo de Luis Gabriel Pinedo Reales, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCIA ENITH AGRESOTT LOPEZ**, identificada con Cédula **50.966.077**, Normalista Superior con Énfasis en el área de Ética y Valores, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005, en reemplazo de Luis Gabriel Pinedo Reales, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender, **la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Febrero 26 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000694

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde viene laborando sin interrupción, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **EIDA LILIANA MONSALVE MONSALVE**, identificada con Cédula **32.563.857**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, mediante el Decreto 2018070000094 del 11 de enero de 2018, fue Traslada como Docente de Básica para la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Centro Educativo Rural El Retiro del municipio de Yarumal, plaza 0790500-050, en reemplazo de Lina María Vallejo Zabala, quien pasó a otro municipio; la Educadora Trujillo Giraldo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-033.

La Señora Eida Liliana Monsalve Monsalve, manifiesta mediante comunicación escrita Radicado 2018010012293 del 15 de enero de 2018, que no es posible acceder al traslado efectuado para el municipio de Yarumal, debido a las dificultades que se le presentan por estar radicada con su grupo familiar, el cual depende de ella, en el municipio de Valdivia, y pasar a la zona Rural del municipio de Yarumal, no le permite desplazarse diariamente al municipio de Valdivia, por lo cual renuncia al traslado y solicita se le permita continuar en la Institución Educativa donde viene laborando sin interrupción laboral.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a la situación de la servidora Docente Monsalve Monsalve, ven pertinente la Revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia; al igual que se debe Revocar parcialmente el mismo Decreto 2018070000094 del 11 de enero de 2018 por el cual fue trasladada la Educadora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con Cédula **1.042.763.786**, quien viene vinculada en Provisionalidad y que para proceder al traslado de Eida Liliana Monsalve Monsalve, debió ser reubicada en otro municipio y, teniendo en cuenta que las servidoras docentes no se han notificado de dicho acto administrativo y continúan en las mismas instituciones educativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000094 del 11 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la Educadora **EIDA LILIANA MONSALVE MONSALVE**, identificada con Cédula **32.563.857**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica para la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Centro Educativo Rural El Retiro del municipio de Yarumal, plaza 0790500-050, en reemplazo de Lina María Vallejo Zabala, quien pasó a otro municipio; dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-033; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000094 del 11 de enero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada la Educadora **LINA MARIA VALLEJO ZABALA**, identificada con Cédula **1.042.763.786**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-033, en reemplazo de Eida Liliana Monsalve Monsalve, que pasaba a otro municipio; dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede Centro Educativo Rural El Retiro del municipio de Yarumal, plaza 0790500-050; según lo expuesto en la parte motiva.


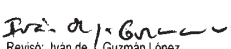
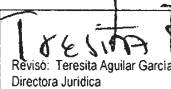

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Carmenza Castaño Santa Proyecto Carmenza Castaño Santa Febrero 26 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000695

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde viene laborando sin interrupción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Servidor Docente **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con Cédula **2.976.312**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad, mediante el Decreto 2018070000273 del 1 de febrero de 2018, fue Traslado como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, plaza 0662510-019, en reemplazo de Dorian de Jesús Barrera Gallego, quien renuncio; el educador Gutiérrez Piedrahita viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó, plaza 1259000-011.

El educador John Jairo Gutiérrez Piedrahita, mediante comunicación escrita con Radicado 20180110057190 del 12 de enero de 2018, informa que no es posible el traslado efectuado para el municipio de Belmira, debido a que padece dificultades de salud y que se vería afectado al trasladarse para el clima frío que tiene dicho municipio, por lo cual renuncia al traslado y solicita se le permita continuar en el municipio de Chigorodó donde viene laborando sin interrupción laboral.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a la situación del docente, cree pertinente la Revocatoria parcial de dicho acto administrativo y darle continuidad en la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó, plaza 1259000-011.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000273 del 1 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladado el Servidor Docente **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con Cédula **2.976.312**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Filosofía para la Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, plaza 0662510-019; dándole continuidad sin interrupción laboral como **Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó, plaza 1259000-011**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


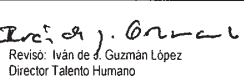


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caprienza Casiano Santa Febrero 22 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000696

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 201706100168 del 5 de Septiembre de 2017, se concedió vacancia temporal a **LUCAS STIVEN MESA LOPERA**, identificado con Cédula **1.036.930.226**, a partir del 8 de septiembre de 2017 y hasta que la Procuraduría Provincial de Rionegro Antioquia de la Procuraduría General de la Nación, con sede territorial en la ciudad de Rionegro, le evaluara el Período de Prueba, como Sustanciador, Código 4SU, Grado 09; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en propiedad como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Corrientes del municipio de San Vicente, plaza 2167500-004, quedaría en **Vacante Temporal**.

* Debido a que el señor **LUCAS STIVEN MESA LOPERA**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrado en Propiedad como Sustanciador, Código 4SU, Grado 09, en la Procuraduría Provincial de Rionegro Antioquia de la Procuraduría General de la Nación, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.

* Por la vacante temporal concedida a Lucas Stiven Mesa Lopera, en su reemplazo fue trasladado en Vacante Temporal, el servidor docente **RICARDO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con Cédula **71.691.091**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Corrientes del municipio de San Vicente, plaza 2167500-004.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **LUCAS STIVEN MESA LOPERA**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **RICARDO SANCHEZ SANCHEZ**, por haber sido nombrado en Propiedad en la Procuraduría General de la Nación, Provincial Rionegro, Antioquia, el titular de la plaza Lucas Stiven Mesa Lopera.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 201706100168 del 5 de Septiembre de 2017, a **LUCAS STIVEN MESA LOPERA**, identificado con Cédula **1.036.930.226**, quien fue Nombrado en Propiedad como Sustanciador, Código 4SU, Grado 09 en la Procuraduría Provincial Rionegro de la Procuraduría General de la Nación, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Corrientes del municipio de San Vicente, plaza 2167500-004; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **RICARDO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con Cédula **71.691.091**, Licenciado en Educación: Geografía e Historia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Corrientes del municipio de San Vicente, plaza 2167500-004, en reemplazo de Lucas Stiven Mesa Lopera, quien fue nombrado en Propiedad en otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Febrero 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000697

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 201500300505 del 14 de octubre de 2015, se concedió vacancia temporal a **YACIRA RENTERIA PALACIOS**, identificada con Cédula **35.602.771**, hasta que el Municipio de Tadó, Chocó, le evaluara el **Período de Prueba**, como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Pobreza de Tadó de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 873000-028.

* Debido a que la señora **YACIRA RENTERIA PALACIOS**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 081537 de 2016, como Directivo Docente Coordinadora en la Planta Global de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes del Departamento de Chocó - Institución Educativa Nuestra Señora de La Pobreza de Tadó del municipio de Tadó, Chocó, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.

* Por la vacante temporal concedida a **YACIRA RENTERIA PALACIOS**, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **SAMIRA RIVA ROVIRA**, identificada con Cédula **35.604.739**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 873000-028.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **YACIRA RENTERIA PALACIOS**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **SAMIRA RIVA ROVIRA**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Tadó, Chocó, la titular de la plaza Yacira Rentería Palacios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 201500300505 del 14 de octubre de 2015, a la señora **YACIRA RENTERIA PALACIOS**, identificado con Cédula **35.602.771**, quien por Decreto 081537 de 2016, fue Nominada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Planta Global de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes del Departamento de Chocó - Institución Educativa Nuestra Señora de La Pobreza de Tadó del municipio de Tadó, Chocó; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 873000-028; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **SAMIRA RIVA ROVIRA**, identificada con Cédula **35.604.739**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Vigía del Fuerte del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 873000-028, en reemplazo de Yacira Rentería Palacios, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Tadó, Chocó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 21 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000698

Fecha: 06/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Resolución S 2017060041600 del 22 de Febrero de 2017, se concedió vacancia temporal a **MARIA TERESA MUÑOZ GUTIERREZ**, identificada con Cédula **44.007.212**, Licenciada en Pedagogía Infantil, hasta que el Municipio de Medellín, Antioquia, le evaluara el **Período de Prueba**, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Sol de Oriente de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupa en Propiedad como como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-045.
- * Debido a que la señora **MARIA TERESA MUÑOZ GUTIERREZ**, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Decreto 201850014861 del 8 de febrero de 2018, como Docente de Aula, Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Sol de Oriente del Municipio de Medellín, Antioquia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.
- * Por la vacante temporal concedida a María Teresa Muñoz Gutiérrez, en su reemplazo fue nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, identificada con Cédula **43.420.467**, Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas, para que se desempeñara como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-045.
- * En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **MARIA TERESA MUÑOZ GUTIERREZ**, y declarar la vacancia definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia, la titular de la plaza María Teresa Muñoz Gutiérrez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2017060041600 del 22 de Febrero de 2017, a la señora **MARIA TERESA MUÑOZ GUTIERREZ**, identificada con Cédula **44.007.212**, Licenciada en Pedagogía Infantil-Magister en Educación, quien por Decreto 201850014861 del 8 de febrero de 2018, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Sol de Oriente del Municipio de Medellín, Antioquia; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-045; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **MARTHA ELENA CASTAÑO FRANCO**, identificada con Cédula **43.420.467**, Normalista Superior con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-045, en reemplazo de María Teresa Muñoz Gutiérrez, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.


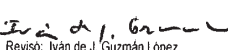
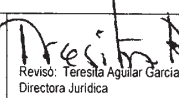
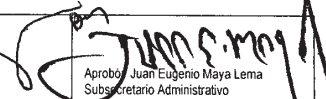
ARTICULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 28 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO TALENTOS TOSCANA" constituido para la práctica del deporte de FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, según Acta de Asamblea de Constitución del día 17 de octubre del 2015, Acta de Reunión de Junta Directiva 001 del 24 de octubre del 2015 y, Resolución 001 del 24 de octubre 2015 y, Asamblea Universal del 27 de enero del 2018. Se eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina, se aprueban estatutos y, distribuyeron los cargos de acuerdo a estos.
4. Que por intermedio del señor DAVID LEON OSPINA, en su calidad de Presidente electo, solicitan se les reconozca la Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba a su Representante Legal y demás Dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO TALENTOS TOSCANA" constituido para la práctica del deporte de FUTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.



Resolución Número

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DAVID LEON OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.276.946 como Representante Legal, del "CLUB DEPORTIVO TALENTOS TOSCANA" constituido para la práctica del deporte de FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

JUAN ESTEBAN MONTOYA HIGINIO	Tesorero,	C. C. N° 1.039.457.151
CRISTIAN SANCHEZ JARAMILLO	Secretario,	C. C. N° 1.037.603.958
EDWIN ALEJANDRO MONSALVE LONDOÑO	Revisora Fiscal,	C. C. N° 71.174.535 T. P. N° 157880-T

JUAN DAVID SILVA AGUDELO	Comisión Disciplinaria, C.C.N° 1.036.637.665
ALEJANDRO SANCHEZ MAYA	Comisión Disciplinaria, C.C.N° 1.036.652.123
ANDRES HENAO GALEANO	Comisión Disciplinaria, C.C.N° 1.037.615.757

El periodo de los anteriores dignatarios va hasta el 23 de octubre del 2019, de acuerdo a las actas de constitución, aprobación de estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano 	Revisó: César Orozco 	Aprobó: Roberto Guzmán 
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

No. 163265 - 1 vez

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el **CLUB FUTSAL RIONEGRO**, constituido para la práctica del Fútbol Sala, con domicilio en el municipio de Rionegro, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta de octubre 25 del 2017, en el acta aclaratoria del 30 de noviembre de 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta de noviembre 7 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor **IVAN RAMIRO LOAIZA ARBELAEZ**, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor **IVAN RAMIRO LOAIZA ARBELAEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.429.095, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del **CLUB FUTSAL RIONEGRO**, con domicilio en el Municipio de Rionegro. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ PUERTA
LISARDO MURILLO ARBELAEZ

Secretaria
Tesorero

C.C. N° 39.435.433
C.C. N° 15.438.841

JAIME ALONSO MARIN RESTREPO

Revisor Fiscal

T. P. N° 76542-T
C.C. N° 15.431.371

LUIS ALBERTO VALENCIA CARDONA
JAIME DE JESÚS CARMONA BEDOYA
HECTOR MANUEL LARA ARIAS

Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 15.426.862
C.C. N° 70.727.356
C.C. N° 15.421.046



Resolución Número

Radicado: S 2018000268

Fecha: 22/02/2018

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 4 de noviembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: G. Bonilla	Revisó: C. Orozco	Aprobó: R. Guzmán
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

No. 163266 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
